

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA DE:
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:**



MARCO ANTONIO TACURI GUNCAY

A FAVOR DE:

EDWIN MARCELO TACURI PAUTA

COMO APODERADO DE:

MARCO VINICIO TACURI PAUTA

CUANTIA: S// 20,00

" En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil doce. Ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparecen por una parte y como cedente el señor **Marco Antonio Tacuri Guncay**; y, por otra parte y como cesionario el señor **Edwin Marcelo Tacuri Pauta**, en calidad de apoderado del señor **Marco Vinicio Tacuri Pauta**, conforme consta de la copia del poder que me presenta; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil casados, el primero con disolución de la sociedad conyugal con su cónyuge la señora **María Salomé Pauta Arévalo**, según la partida de matrimonio que me presenta, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedente el señor **Marco Antonio Tacuri Guncay**; y, por otra parte y como cesionario el señor **Edwin Marcelo Tacuri Pauta**, en calidad de apoderado del señor **Marco Vinicio Tacuri Pauta**, conforme consta de la copia del poder que se presenta y que se adjunta como documento habilitante, los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, el primero con disolución de la sociedad conyugal con su cónyuge la señora **María Salomé Pauta Arévalo**, según la partida de matrimonio que presenta y que también se adjunta como documento habilitante, domiciliados en este cantón de Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El compareciente señor **Marco Antonio Tacuri Guncay**, es socio de la Compañía "TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA.", la que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, con un capital social de Cuatrocientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el veintisiete de Noviembre del año dos mil tres, ante la Notaria Segunda de este cantón, Doctora **María Cristina Coellar Lituma**; e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría del cantón Gualaceo, bajo el número treinta, el dieciséis de Diciembre del año dos mil tres en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el veintiséis de Junio del año dos mil ocho.- Mediante escritura

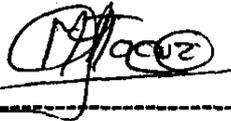


pública de Transferencia de participaciones celebrada el veintisiete de Junio del año dos mil once, ante la Notaria Segunda de este cantón, Doctora María Cristina Coellar Lituma; marginada con fecha veintisiete de Junio del año dos mil once, en el Acta de Inscripción de la Compañía, en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo.- Es así que el señor **Marco Antonio Tacuri Guncay**, posee dentro de la Compañía Cincuenta y Tres Participaciones del valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La Junta General Universal de socios reunida en fecha diez de Marzo del año dos mil doce, resolvió autorizar al socio señor Marco Antonio Tacuri Guncay, transferir a favor del señor **MARCO VINICIO TACURI PAUTA**, representado en la presente escritura por su apoderado el señor Edwin Marcelo Tacuri Pauta, Veinte Participación de un total de Cincuenta y Tres participaciones que posee como socio en la Compañía de "Transportes MANUEL MORENO CIA. LTDA.", consistentes en Veinte participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme se justifica con el acta de la Junta General, que se adjunta a la presente como documento habilitante.- **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Por medio de la presente escritura el compareciente señor **Marco Antonio Tacuri Guncay**, transfiere en favor del señor **Marco Vinicio Tacuri Pauta**, representado por su apoderado el señor Edwin Marcelo Tacuri Pauta, Veinte participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, reservándose para sí el cedente treinta y tres participaciones. - **CUARTA: PRECIO.-** El precio que el cesionario señor **Marco Vinicio Tacuri Pauta** paga por las participaciones adquiridas, es de Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, que el cedente dice haberlos recibido de manos del cesionario a su entera

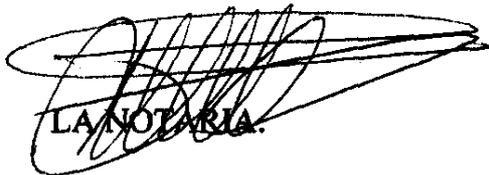
satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía es de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de la escritura celebrarse.- Atentamente, Doctor Trajano Arichávala Ríos, Abogado, Matrícula Número novecientos diez, del Colegio de Abogados del Azuay.- “ Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCO ANTONIO TACURI
GUNCAY CI. 010158548-7

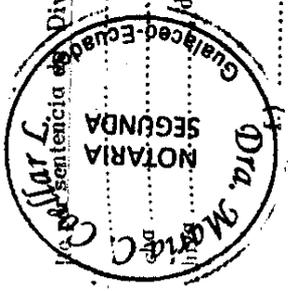


EDWIN MARCELO TACURI
PAUTA CI. 010424001-5



LA NOTARIA.

DOCUMENTOS HABILITANTES:



sentencia de Divorcio de Juez
Guayaquil, Ecuador
de
cuya copia
de 19

Jefe de Oficina

de conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
el presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
I juez *Antonio Lasso* de *Guayaquil* - *Agosto*. Dr.
siempre *Soriano* *Quiza* *com. Guayaquil* 13 de *Agosto* de 1953
copia se archiva. con D. No - 02.



Agosto 26 de *Agosto*
Jefe de Oficina

la nulidad de este matrimonio mediante sentencia de Juez
con fecha
cuya copia se archiva.
de 19

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 11 Acta 11

En *Guayaquil* Provincia de *L. Ancoez*
hoy día *11* de *Febrero* de mil novecientos *ochenta y uno*

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Maria Soledad Paula Ancoez*
Soledad nacido en *Guayaquil*, el *14* de *Junio* de
19 *61*, de nacionalidad *ecuatoriana*, de profesion *Complodista Paralela*
con Cédula N° *040156541-7*, domiciliado en *Guayaquil*
anterior *Soledad*, hijo de *Victor Antonio Lasso*, de estado
y de *Dolores Guimaraez*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Maria Soledad Paula Ancoez*
Soledad nacida en *San Juan*, el *23* de *Setiembre* de
19 *61*, de nacionalidad *ecuatoriana*, de profesion *Estadística*
con Cédula N° *210176208-5*, domiciliada en *San Juan*, de estado ante-
rior *Soledad*, hija de *Fernando Paulo*
y de *Delmira Ancoez (Abuelita)*

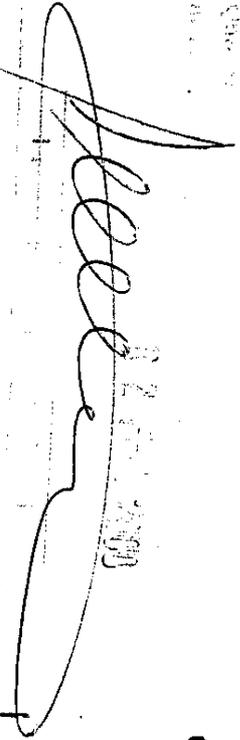
LUGAR DEL MATRIMONIO: *Guayaquil* FECHA: *22 Febrero 1981*
En este matrimonio legitimaron a su... hij... / comun ... llamado...

OBSERVACIONES :



FIRMAS *[Signature]* *[Signature]*

1989 HARRISON
19 19



MASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIG-
NO, SELLO Y FIRMO ESTA SEGUNDA COPIA EN CUATRO FOJAS QUE LA CON-

08/2011



AU9983495
NOTARIA SEGUNDA
Dña. Maria C. Coellar

JOSE MANUEL JIMENEZ SANTOVEÑA
NOTARIO
Ecuador-Ecuador
Avda. Real de Pinto, 20 -1ª Planta
Teléfs: 91 798 46 34 - 91 798 53 13
28021 MADRID - Fax: 91 795 66 12

**ESCRITURA DE APODERAMIENTO OTORGADA
POR DON MARCO VINICIO TACURI PAUTA.-----**

NUMERO.- CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. -----

En Madrid, (Reino de España), a tres de Mayo del año
dos mil doce. -----

Ante mi, **JOSE MANUEL JIMENEZ SANTOVEÑA**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia
en la Capital, -----

COMPARECE:-----

DON MARCO VINICIO TACURI PAUTA, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, técnico de
control de plagas, y vecino de 28021 Madrid (Madrid-
España), con domicilio en la Calle José del Pino, número 74,
3º-A, con Permiso de Residencia expedido por las
autoridades españolas número X3614582-V, válido hasta el
día 18 de Marzo de 2017.-----

Manifiesta ser titular del Pasaporte de la República del
Ecuador número 0104239884, válido hasta el día 15 de
Febrero de 2018. ✓-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su Permiso de Residencia anteriormente reseñado. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **APODERAMIENTO** - que ha sido redactada con arreglo a minuta, y, al efecto, -----

- **OTORGA:** -----

El mandante estima de su interés conceder a favor de **DON EDWIN MARCELO TACURI PAUTA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en Huayna Capac y Manuel Guillén, Gualaceo-Azuay (Ecuador) y con Cédula de Identidad Ecuatoriana número 0104240015, **un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere**, para que a su nombre y representación actúe en la celebración de los actos y contratos que a continuación se detallan: -----

a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales crédi-



08/2011



AU9983496

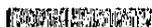


tos como montos, plazos, tasas de interés, etc. y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para lo obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes

tes o de ahorro en instituciones bancarias. asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girados y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o cede participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil mercantil tributario o administrativo suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) para que intervenga pre-



08/2011



AU9983497



sentando solicitudes, reclamos, y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada, k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales: l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal en Ecuador para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este tramite, así mismo, sí es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas, haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia.-----

El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y neces-

rias al pleno cumplimiento de su objeto.- -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al señor otorgante de la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, y, en su caso, al Notario sucesor al actual en esta plaza; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial.-----

Así lo dice y otorga después de hechas las reservas y advertencias legales. -----

Leo, por su elección, cuanto antecede al compareciente, previa advertencia y renuncia al derecho de hacerlo por sí misma; enterada de su contenido, manifiesta su conformidad y firma conmigo, el Notario, dando fe dando fe que la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento y haber prestado a éste su libre consentimiento. -----

08/2011



AU9983498



De haber identificado al señor compareciente por su reseñado documento, de que a mi juicio tiene la capacidad y legitimación necesaria para este otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de cuanto se contiene en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, que son el presente y los tres anteriores en orden correlativo de numeración, yo, el Notario, DOY FE.-----

Está la firma del compareciente.- Signado. Firmado: JOSE MANUEL JIMENEZ SANTOVEÑA. Rubricado y Sellado.--

LEY DE TASAS 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTÍA

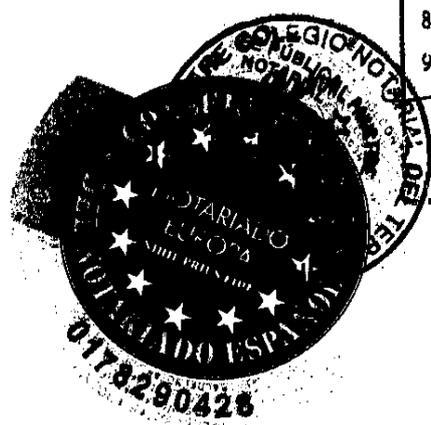
ES COPIA, exacta de la matriz, donde queda anotada y yo, JOSE MANUEL JIMENEZ SANTOVEÑA, la expido para EL PODERDANTE, en cuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie AU, números 9983495 y los tres siguientes en orden correlativo. EN MADRID, A 3 DE MAYO DE 2.012. Doy fe.-



[Handwritten signature]

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *Don José Manuel Jimenez Santoveña*
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El **04 MAYO 2012**
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número **38423**
9. Sello/timbre: 10 Firma: *[Handwritten signature]*



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano

ACTA Nº 1
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA" CELEBRADA EL 10 DE
MARZO DEL 2012.



En el cantón Gualaceo, provincia de Azuay, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil doce, a las diecisiete horas, en la sede social de la compañía ubicada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, se reúnen la totalidad de socios de la Compañía **"TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA**, incluida la Srta. Pilar Encarnación Guaraca Ortega en calidad de representante del Sr. Angel Polivio Guaraca Ortega. La Junta General se encuentra presidida por el Sr. Presidente Jorge Alvarez, actúa como Secretario el Gerente de la Compañía Sr. Mecías Fernández. Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, estos por unanimidad acuerdan en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, por lo que aprueban tratar el siguiente orden del día: 1.- **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL SR. DAVID FLORENCIO PELAEZ PEREZ, CONSISTENTE EN CINCUENTA Y TRES PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA AL SR. XAVIER MAURICIO RODAS SARMIENTO.** 2.- **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL SR. MARCO ANTONIO TACURI GUNCAY AL SR. MARCO VINICIO TACURI PAUTA, CONSISTENTE EN VEINTE PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.** Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer punto del orden del día: 1.- **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL SR. DAVID FLORENCIO PELAEZ PEREZ, CONSISTENTE EN CINCUENTA Y TRES PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA AL SR. XAVIER MAURICIO RODAS SARMIENTO.** Toma la palabra el Sr. DAVID FLORENCIO PELAEZ PEREZ quién manifiesta su deseo de transferir la totalidad de su paquete de participaciones consistentes en cincuenta y tres participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una al Sr. XAVIER MAURICIO RODAS SARMIENTO, persona honorable y conocido en la ciudad de Gualaceo por sus cualidades, y quién está presto a trabajar por la compañía. Conocido el primer punto del orden del día, y considerando el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar al Sr. David Florencio Pelaez Perez la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en cincuenta y tres participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor Xavier Mauricio Rodas Sarmiento; por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones. 2.- **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL SR. MARCO ANTONIO TACURI GUNCAY AL SR. MARCO VINICIO TACURI PAUTA, CONSISTENTE EN VEINTE PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.** De igual forma el Sr. Presidente pone en consideración de los presentes que el Sr. Marco Antonio Tacuri Guncay solicita la autorización para transferir una parte de su paquete de participaciones al Sr. Marco Vinicio Tacuri Pauta, consistente en veinte participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conociendo los presentes que el Sr. Marco Vinicio Tacuri Pauta es una persona honorable que va a contribuir a engrandecer a la compañía. Conocido el segundo punto del orden del día, y considerando el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar al Sr. Marco Antonio Tacuri Guncay la transferencia de parte de su paquete de participaciones, concretamente de veinte participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor Marco Vinicio Tacuri Pauta; por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

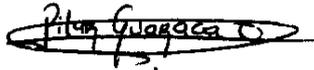
Luego de haber resuelto los puntos acordados, el Presidente da un receso para redactar el acta.

Seguido se reinstala la sesión y se da la lectura a la misma, la que esa aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los Socios. ✓

Atentamente,

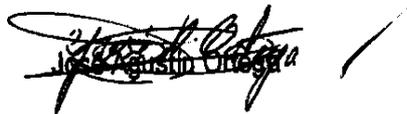

Jorge Arturo Alvarez


Mecias Fernandez



Angel Polivio Guaraca Ortega
REPRESENTANTE


David Florenio Pelaez


Jose Agustin Ortega


Fernando Bolivar Pérez


Edgar Florencio Rodas


Marco Antonio Tacuri


Edwin Marcelo Tacuri




Ediel Santiago Tacuri

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 33002

Usuario: yastudillo

Nombre: TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						420,0000
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0100539840	ALVAREZ LUZURIAGA JORGE ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	20 acciones
2	0102388444	FERNANDEZ RODAS MECIAS	ECUADOR	NACIONAL	49,0000	
3	0301682779	GUARACA ORTEGA ANGEL POLIVIO	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
4	0700586118	ORTEGA JOSE AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
5	0100506229	PELAEZ PEREZ DAVID FLORENCIO	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
6	0102325701	PEREZ ULLOA FERNANDO BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
7	0100445030	RODAS ANDRADE EDGAR FLORENCIO	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
8	0101585487	TACURI GUNCAY MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
9	0104240015	TACURI PAUTA EDWIN MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	13,0000	
10	0104232269	TACURI PAUTA FIDEL SANTIAGO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
TOTAL (USD \$):						420,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 06/07/2011 08:43:09

CPA Yola Astudillo Ortiz
Delegada del Intendente de Compañías de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: 06/07/2011 10:53:10

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

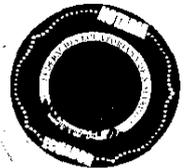
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de

Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO, EN FE DE LO CUAL, SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, EN DIEZ FOJAS, QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dra. María C. Coellar S.
NOTARIA SEGUNDA



DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA.", de fecha veintisiete de Noviembre del dos mil tres, ante la Notaria Pública que suscribe; e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número treinta, el dieciseis de Diciembre del año dos mil tres; senté la razón permitente de la Transferencia de Participaciones, otorgada por el señor **Marco Antonio Tacuri Guncay**, a favor de **Marco Vinicio Tacuri Pauta**, mediante escritura pública celebrada el cuatro de Junio del año dos mil doce, ante la Notaria Pública que suscribe.

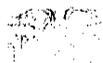
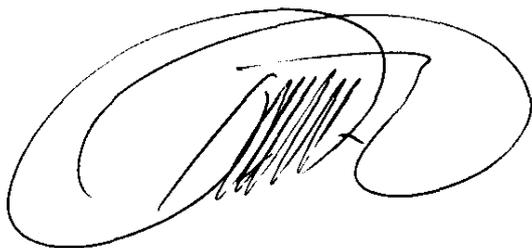
Gualaceo, 4 de Junio del 2.012

LA NOTARIA SEGUNDA :

Dra. María C. Coellar S.
NOTARIA SEGUNDA



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la **COMPAÑÍA MANUEL MORENO CIA. LTDA.** Bajo el número 30 del Registro Mercantil, en fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres. Procedo a marginar y anotar la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** entre el señor **MARCO ANTONIO TACURI GUNCAY**, A FAVOR DEL SEÑOR **MARCO VINICIO TACURI PAUTA** REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR **EDWIN MARCELO TACURI PAUTA**, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** autorizada por la Dra. María Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del Cantón Gualaceo. En fecha cuatro de junio del dos mil doce.
Gualaceo, Junio 11 del 2012. La Registradora.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURÍDICA
Memorando No. SC.UJ.C.12.0433
Cuenca, junio 14 de 2012
Trámite No. 4888

Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura pública otorgada en la Notario Pública Segunda del cantón Gualaceo, en junio 04 de 2012, mediante la cual **MARCO ANTONIO TACURI GUNCAY** cede participaciones dentro de la compañía "**TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA.**" a favor de **MARCO VINICIO TACURI PAUTA**; le informo que tal escritura pública cumple con lo previsto en los artículos 113, 118 y 238 de la Ley de Compañías.

Registro de Sociedades deberá verificar la observancia de los requisitos contenidos en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambio de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de esta Institución.

Muy atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón
UNIDAD JURÍDICA

TRANSPORTE MANUEL MORENO CIA. LTDA.

=====

EXPEDIENTE N. 33002

Gualaceo, 13 de Junio del 2012.

Sr. Dr.
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL AUSTRO.
En su despacho.

De mi consideración:

La **TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA.**, comunica que el 04 de Junio del 2012, se ha registrado la siguiente cesión en el libro de PARTICIPACIONES Y SOCIOS:

	CEDENTE	CESIONARIO
Nombre:	MARCO ANTONIO	MARCO VINICIO
Apellidos:	TACURI GUNCAY	TACURI PAUTA
C.I o RUC:	010158548-7	010423988-4
Nacionalidad:	ECUATORIANA	ECUATORIANA
No. de Participaciones:	20	20
Valor de cada acción:	1 DÓLAR	1 DÓLAR
Tipo de inversión:	DOLARES	DOLARES

Particular que informo para los fines de Ley, dando cumplimiento así a lo que ordenan los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Mecías Fernández Rodas
Sr. Mecías Fernández Rodas
TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA.
GERENCIA

